



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2158

RADICADO N° 2019-00749-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 1) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, se requiere las partes para que presente una liquidación de crédito en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML